OTROSÍ No. 02

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1003-CONV-033-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO – CPMSBEL.

TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATRIVO NO. 1003-CONV-033-2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUARNE.

CONTRATISTA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO – CPMSBEL.

NIT: 811.009.884-7

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DETENIDAS EN CALIDAD DE SINDICADAS, QUE HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR DECISIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000)**, A este valor se llegó, de acuerdo con la duración del contrato y teniendo como base el valor de sostenimiento de cada interno por OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($8.000.000). La cantidad de internos a recibir son 25 personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, para el presente contrato.

PLAZO INICIAL: SEIS (06) MESES contados a partir del acta de inicio

FECHA ACTA DE INICIO: 17 DE JUNIO DE 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2025.

OTROSÍ No. 01:

OBJETO DEL OTROSÍ No 1: MODIFICACIÓN A LA CLAUSUA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO
PLAZO ADICIONAL MEDIANTE EL PRESENTE OTROSÍ: TRES (03) MESES.
PLAZO TOTAL: NUEVE (09) MESES.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE MARZO DE 2026.

OTROSÍ No. 02:

OBJETO DEL OTROSÍ No 1: MODIFICACIÓN A LA CLAUSUA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO
PLAZO ADICIONAL MEDIANTE EL PRESENTE OTROSÍ: CUATRO (04) MESES.
PLAZO TOTAL: TRECE (13) MESES.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **STEPHANIA CAROLAIN BOTERO NAVARRO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.037.650.213, en calidad de Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Guarne, obrando en representación del Municipio de Guarne, debidamente facultada por el Decreto Municipal No. 20240000011 del 16 de enero de 2024, Decreto 2026000014 del 29 de enero de 2026, Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, y Ley 1150 de 2007, quien para efectos de este Otrosí se denominará el CONTRATANTE, y el señor **ARIEL ALEXANDER DIAZ ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.658.456, en su calidad de Director del establecimiento de Reclusión de la cárcel y penitenciaría de media seguridad de Bello, otorgada mediante Resolución 13190 del 20 de diciembre de 2024, quien actúa en nombre y representación legal de **LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO** identificada con Nit. 811.009.884-7 quien se denominará CPMSBEL, y para todos los efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA,** quienes suscribieron el Convenio interadministrativo No. 1003-CONV-033-2025, proceden de mutuo acuerdo a modificar LA CLAUSULA CUARTA. **PLAZO DEL CONTRATO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato Interadministrativo No. 1003-CONV-033-2025 inició su ejecución el 17 de junio de 2025, encontrándose a la fecha plenamente vigente.

2. Que el municipio de Guarne asumió como compromisos contractuales:

(i) Destinar el 30% del valor del contrato, equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000), para el pago de sobresueldos del personal adscrito al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bello. Dicho pago fue efectuado por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera en julio de 2025, cumpliendo con lo pactado.
(ii) Destinar el 70% restante, correspondiente a CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($140.000.000), a la adquisición de elementos de dotación, insumos administrativos y equipos requeridos para el fortalecimiento de la labor misional del establecimiento penitenciario, garantizando que la ejecución total del convenio no supere los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).
Para dar cumplimiento a este segundo compromiso, el 16 de septiembre de 2025 se dio inicio al proceso contractual SASI 011-2025, orientado a la adquisición de elementos de aseo personal, útiles de oficina, equipos tecnológicos y materiales de ferretería. Dicho proceso culminó con la suscripción del contrato correspondiente, cuyo suministro fue entregado el 15 de octubre de 2025, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1003-CONV-033-2025.

3. Que las partes suscribieron previamente un Otrosí al contrato, mediante el cual se modificó la **Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato**, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio mientras se materializaba el uso de los cupos contratados en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Bello.

   No obstante lo anterior, y conforme al análisis actualizado del estado de ejecución del contrato, se evidenció que a la fecha el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Bello ha recibido DIECIOCHO (18) personas privadas de la libertad remitidas por el municipio en calidad de sindicadas, encontrándose aún disponible la capacidad para recibir SIETE (07) personas adicionales, de acuerdo con lo previsto en el objeto contractual.

   En consecuencia, se hace necesario suscribir un nuevo Otrosí N°2 con el fin de modificar nuevamente la **Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato**, mediante la prórroga del término de ejecución, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio hasta completar la capacidad contratada, asegurar la disponibilidad de cupos cuando las autoridades competentes lo requieran y permitir la ejecución integral y ordenada del convenio.

4. Que el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el CONTRATANTE manifiestan su conformidad con la **modificación de la Cláusula Cuarta – Plazo** del Contrato Interadministrativo No. 1003-CONV-033-2025, aceptación que se entiende otorgada con la suscripción del presente Otrosí Modificatorio, garantizando la continuidad y adecuada ejecución del convenio.

5. Que el Supervisor del Convenio verificó que EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida continuar con la ejecución del mismo.

6. **Indemnidad:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del acta de aceptación y del presente Otro sí.

7. Que, conforme a los antecedentes expuestos y al análisis técnico, jurídico y presupuestal realizado, se encuentra plenamente justificada la suscripción del presente Otrosí Modificatorio.

Previas las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar LA CLAUSULA CUARTA.**PLAZO DEL CONTRATO,** la cual quedará de la siguiente manera:

> **CLAUSULA CUERTA**.**PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo de ejecución del presente contrato será de* ***seis (06) meses****, contados a partir de la suscripción del* ***acta de inicio****. Dicho plazo fue prorrogado mediante* ***Otrosí N.º 01*** *por el término de* ***tres (03) meses****, para un plazo total de* ***nueve (09) meses****, estableciéndose como fecha de terminación el* ***dieciséis (16) de marzo de 2026****.*
> *Mediante el presente* ***Otrosí N.º 02****, las partes acuerdan* ***prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuatro (04) meses adicionales****, contados a partir del vencimiento del plazo anteriormente señalado.*
> *En consecuencia, el* ***plazo total del contrato será de trece (13) meses****, y la* ***nueva fecha de terminación será el dieciséis (16) de julio de 2026.***

SEGUNDO: GARANTÍAS. El Contratista se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas de forma consecuente con las modificaciones realizadas mediante el presente otrosí las cuales deberán ser presentadas ante el Municipio para su aprobación en la respectiva plataforma SECOP II.

TERCERO: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 1003-CONV-033-2025, no modificadas por el presente Otrosí continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CUARTO: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Elaboró: Daniel Granada Echeverri. Abogado de Apoyo. Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.
Revisó: Stephania Botero Navarro – Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.
Revisó: Ana Carolina Duque García – Auxiliar Administrativa - Dirección de Contratación – Secretaría General
Aprobó: Isabella Correa Uribe – Secretaria General